

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.823/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.941/13 de 26 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de la Profesional Socióloga, doña Soledad Palma Álvarez, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere seguir contando con los servicios de aquella para la concreción de los proyectos a financiar por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro del marco del Programa "Recuperación de Barrios"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Profesional **SOCIÓLOGA**, doña **SOLEDAD CRISTINA PALMA ÁLVAREZ**, RUT 13.357.101-9, domiciliada en Avenida Cerro Dragón N° 3268B, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios profesionales señalados para el Programa Recuperación de Barrios, el cual se desarrolla paralelamente en los Barrios Mujeres Emprendedoras y Norte Grande - Gendecora, ambos de la comuna de Alto Hospicio, orientados a diseñar, ejecutar y evaluar la gestión del Programa y llevar la coordinación general del mismo así como del equipo multidisciplinario que lo compone. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a doña **SOLEDAD CRISTINA PALMA ÁLVAREZ**, ya individualizada, para la prestación de los servicios detallados en el número 1 precedente, y los demás que se indiquen en el respectivo contrato, **desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.
- 3.- Los honorarios a pagar a la Profesional por los servicios que prestará en virtud de esta contratación, ascienden a la suma mensual de **\$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)** Impuesto a la renta incluido (10% a retener).

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.823/2013.-)

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma equivalente en pesos chilenos a 01 (una) Unidad Tributaria Mensual del mes de Enero del año 2014, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2015, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento de las condiciones del contrato. **Otórguese un plazo para hacer entrega de la Boleta de Garantía antedicha, hasta día 31 de Enero de 2014.**

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 114.05.54, Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/MGM/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal